

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 422-2015-MTC/16

Lima, 18 JUN. 2015

Vista, la Carta N° 4168-VNL-MTC-O con PD N° 0227282015 de la empresa Rutas de Lima S.A.C remitiendo para la aprobación el Informe Final N° 04 del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo: Ramiro Prialé elaborado por la empresa consultora EVSA CONSULTING S.A.C.; y,

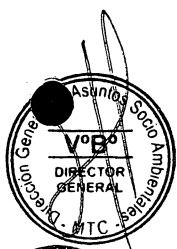
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, donde consta inscrito la empresa consultora EVSA CONSULTING S.A.C., aprobado mediante R.D. N° 466-2014-MTC/16, bajo el código REIA- 555-14.;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 041-2015-MTC/16.01.JCCS elaborado por el especialista ambiental encargado de la evaluación del presente estudio, contando con la conformidad del Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, el cual señala que el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo: Ramiro Prialé contiene la información requerida de acuerdo con los Términos de Referencia, por lo que se considera aprobado en el componente ambiental, indicando además que el EIAd cuenta con la Opinión Técnica Previa Favorable emitida por la **Autoridad Nacional del Agua, mediante Oficio N° 315-2015-ANA-DGCRH** en cumplimiento del artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en tal sentido señala las coordenadas de ubicación:

**Ubicación del Proyecto Autopista-Ramiro Prialé**

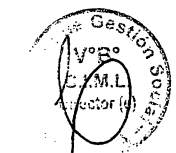
Proyecto	Sector	Progresivas referenciales (Km)	Coordenadas UTM WGS84	
			Este	Norte
Vías Nuevas de Lima- Autopista Ramiro Prialé	Inicio a 400m del Cruce con la Vía de Evitamiento	Inicio: Km. 0+400	283622	8669163
	Final: Intersección con la Carretera Central-Sector Los Ángeles	Fin: Km. 29+300	310618	8676961

**Fuente: EIAd "Vías Nuevas de Lima – Ramiro Prialé"**

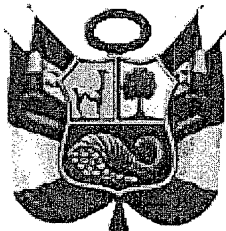
Que, asimismo, se han emitido los Informes N° 062-2015-MTC/16.03.KJB, N° 015-2015-MTC/16.03.KJB y N° 054-2015-MTC/16.03.VGCZ de los especialistas social y de afectaciones prediales respectivamente, los mismos que cuentan con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y a través de los cuales se otorga la aprobación al Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo: Ramiro Prialé;

Que, en igual sentido, se ha emitido el Informe Legal N° 282-2015-MTC/16.VDZR, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA TITULAR  
R.M. Nº 249 2013 MTC/01  
Reg. Nº ...  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUN 2015

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 422-2015-MTC/16

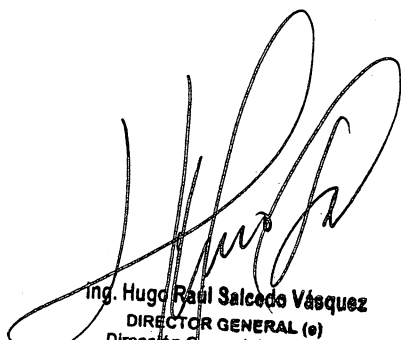
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo: Ramiro Priale, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Rutas de Lima S.A.C, a la empresa consultora EVSA CONSULTING S.A.C.OSITRAN, Dirección General de Concesiones en Transportes y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio/Ambientales

